

Acta Administrativa No. 01 DPP-CCC-SI-2025-0002

Referencia No. DPP-CCC-SI-2025-0002

CIRCULAR NÚM. 001 DE ENMIENDA A PLIEGO DE CONDICIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE ENMIENDA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, REF. DPP-CCC-SI-2025-0002, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRENSA DEL PRESIDENTE

En el salón de reuniones de la Dirección De Prensa Del Presidente, ubicado en la Calle Moisés García, local 8B, Frente a la casa de las raíces, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las dos (2:00 pm) de la tarde del día doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, señores: 1) CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ (miembro), Presidente del comité de compras y contrataciones del mismo; 2) BENNY ADAMES MARTÍNEZ (miembro), Encargada Administrativa y Financiera de esta Dirección; 3) ALEISA ESTHER PEGUERO RODRÍGUEZ (miembro), Consultora Jurídica; 4) RAFAEL JOAQUIN DE LA CRUZ JAVIER (miembro), Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y 5) ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ (miembro), Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por Carlos Alberto Caminero Sánchez, Director General, expone lo siguiente:

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer la solicitud de enmienda del numeral 8 de la sección I, del pliego de condiciones (Sobre el Cronograma)
2. Conocer la solicitud de enmienda de las Especificaciones Técnicas/ Ficha Técnica.
3. Instruir a la División de Compras y Contrataciones de esta Dirección, a publicar los formularios estándar, en el Portal Transaccional, proceso Ref. DPP-CCC-SI-2025-0002.
4. Conocer la solicitud de enmienda del numeral 6 de la sección I, del pliego de condiciones (Sobre el plazo de entrega de los bienes).
5. Conocer la solicitud de enmienda de la publicación de la autorización por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
6. Conocer la solicitud de enmienda en lo que respecta a la omisión del anticipo en el pliego de condiciones “anticipo y garantía del buen uso de anticipo”
7. Instruir a la División de Compras, de conformidad a las decisiones que sean tomadas por este Comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

VISTO: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No 416-23, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinte y tres (2023).

VISTO: El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y procedimientos de la Dirección General de Compra y Contrataciones Públicas, especialmente de Procedimiento de Subasta Inversa;

VISTO: La resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2024, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2025.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No. 71-24, sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

VISTO: El acta de inicio de procedimiento en referencia.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La comunicación No. PR-ÍN-2025-26965, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante la cual el Ministro Administrativo de la Presidencia, informa que ese Ministerio no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de vehículos para fortalecer la flota vehicular de esta Dirección.

VISTA: Las recomendaciones del Órgano Rector en fecha 12 de noviembre de 2025

CONSIDERACIONES Y MOTIVACIONES DE LA PRESENTE ENMIENDA

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende prudente y pertinente instrumentar la presente acta de enmienda, a los fines de modificar algunos aspectos del proceso de Subasta Inversa, REF.: DPP-CCC-SI-2025-0002, para robustecer la participación y los principios de: igualdad de trato, imparcialidad e independencia, buena fe, ética y el debido proceso.

CONSIDERANDO: A que en fecha 12 de noviembre de 2025 fueron realizadas consultas sobre el presente proceso así como sugerencias realizadas al Pliego de Condiciones por el Órgano Rector, la Dirección General de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que para el referido proceso es necesario adaptar la ficha técnica al amplio mercado vehicular con requisitos y características que fueron suministradas durante reuniones periódicas con los responsables de cada área para asegurarnos de que todas las necesidades fueran levantadas correctamente en la operativa.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, el área requirente procedió a reevaluar la ficha técnica, y allí se percataron que los aspectos y otras informaciones que se habían suministrado presentaban oportunidades de mejora que permitirían abarcar, de manera más detallada y eficaz, las necesidades de la institución. En consecuencia, el área requirente y el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Prensa del Presidente, considera indispensable enmendar el presente proceso a los fines de aplicar las mejoras necesarias al Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que a los fines de salvaguardar el Principio de Razonabilidad que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad

af

CAE

DM

AGS

NY

competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley. Es debido a esto esta entidad tiene el deber de realizar toda aclaratoria necesaria para que no represente un obstáculo para la participación.

CONSIDERANDO: Que es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida.** Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva. (Resaltado y subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el **Principio de Eficiencia** que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: " (...) **Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general,** " (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

CONSIDERANDO: Que, que el artículo 107 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto 416-23, establece que «La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante».

CONSIDERANDO: Que en atención a lo establecido en el artículo 107 del Decreto Núm. 416-23, que faculta a las entidades contratantes a realizar enmiendas o adendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del contrato y se realicen dentro del plazo reglamentario, la institución ha decidido eliminar del pliego de condiciones el vehículo tipo minibús inicialmente contemplado en el proceso.

CONSIDERANDO: Que esta decisión se fundamenta en que, a partir de un acompañamiento técnico con el área requirente, se identificaron mejoras necesarias en las especificaciones técnicas del minibús, con el objetivo de adecuar el requerimiento a las necesidades reales de la institución y garantizar la adquisición de un vehículo que cumpla plenamente con las condiciones operativas y funcionales requeridas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de ello, se dispone la eliminación temporal del vehículo tipo minibús del presente proceso, con el propósito de reformular su ficha técnica, una vez ajustadas las especificaciones.

CONSIDERANDO: Que el presente proceso respecto a la enmienda propuesta no conlleva el cambio del objeto del proceso ni constituye una variación sustancial en la concepción original de este,

CPC

ATC

A(1)

14

permaneciendo el objeto igual de “Adquisición de vehículos para la Dirección de Prensa del Presidente”, y que se realiza conforme a los plazos establecidos en el cronograma de actividades del proceso.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Dirección de Prensa del Presidente es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a las oportunidades de mejora identificadas por el área requirente, y para cumplir con el nivel de detalle requerido para la transparencia del proceso, así como velar por el principio de eficiencia y participación y no privarnos de ofertas serias que puedan constituir un beneficio para la institución y el interés general, procedemos a acoger las observaciones y oportunidades de mejora aportadas por el área requirente y aplicarlas al Pliego de Condiciones y ficha técnica que rige el proceso.

POR CUANTO: De conformidad (i) con el artículo 107 del Decreto que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 416-23, el cual dispone la facultad de la Entidad Contratante de realizar Enmiendas al Pliego de Condiciones y (ii) con el artículo 13 del Pliego de Condiciones, el cual establece: “[...] la Entidad Contratante podrá, de conformidad con la Normativa Aplicable, modificar este Pliego de Condiciones o los Documentos de la Subasta Inversa por iniciativa propia o en respuesta a Consultas formuladas por los Oferentes”, la Dirección de Prensa del Presidente (DPP) informa que el Pliego de Condiciones del procedimiento de referencia ha sido enmendado, según se indica a continuación para que rijan las siguientes enmiendas que constan debajo:

PRIMERO: El cronograma establece como fecha tope para la presentación de aclaraciones y enmiendas el 17/11/2025, mientras que la presentación de ofertas queda pautada para el día siguiente, 18/11/2025. Siendo que entre ambas etapas es un tiempo insuficiente y no se otorga un plazo razonable para que el oferente tome conocimiento de las aclaraciones o enmiendas y adecue su oferta en consecuencia, se determina:

Se modifica el Pliego de Condiciones del procedimiento de referencia, en lo que respecta al Cronograma, a partir de las recomendaciones dadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, y, en consecuencia, MODIFICAR en el referido pliego de condiciones los siguientes aspectos, para que en lo adelante se rijan las fechas y el lugar como constan debajo:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	7 de noviembre de 2025 a partir de las 3:00 p.m.
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	Desde el día 14 hasta 18 de noviembre de 2025, hasta las 11:15 p.m.

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	Desde el 18 hasta el 20 de noviembre de 2025, a las 9:30 a.m.
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica inicial)	Presentación de oferta el día 20 de noviembre de 2025, hasta las 9:30 p.m. y Apertura Sobre A, a las 1:00 p.m.
5. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica, (artículos 120, 121, 141 Reglamento núm. 416-23)	El día 20 de noviembre de 2025, hasta las 3:00 p.m.
6. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica, (artículos 122, 141 Reglamento núm. 416-23)	El día 20 de noviembre de 2025, a las 3:10 p.m.
7. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones.	Desde el 20 a las 3:10 p.m., hasta el 24 a las 12:00 p.m.
8. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para la apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales (Sobre B) (artículo 143 del Reglamento núm. 416-23)	El 24 de noviembre de 2025, a las 3:00 p.m.
9. Apertura electrónica de ofertas económicas iniciales	El 25 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.
10. Fecha de inicio a la Subasta.	El 26 de noviembre de 2025, desde las 10:00 a.m.
11. Fecha de finalización de Subasta Inversa.	El 26 de noviembre de 2025, desde las 10:15 a.m.
12. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta.	El día 26 de noviembre de 2025, a las 12:00 a.m.
13. Adjudicación	El día 01 de diciembre de 2025, a las 2:00 p.m.
14. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	El día 01 de diciembre de 2025, a las 3:00 p.m.
15. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	El 3 de diciembre de 2025, a las 12:00 p.m.

[Handwritten signature]

CAC

ATC

[Handwritten mark]

AGS

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
16. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	El 12 de diciembre de 2025, a las 12:00 p.m.
17. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23)	El 18 de diciembre de 2025, a las 4:00 2p.m.

SEGUNDO: ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, del presente proceso, correspondiente a la “Adquisición de Vehículos para la Dirección de Prensa del Presidente”, enmendándose para que en tal sentido se lea como se indica a continuación:

Lote	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Vehículo modelo Suv, Todo terreno, año 2025 ó 2026, motor de 2.400 cc en adelante, de 4 a 6 CIL, gasolina o diesel, transmisión automática de 6 a 8 velocidades, suspensión independiente, frenos discos en las 4 ruedas de 17 pulgadas en adelante sistemas de frenos ABS, aros 18 en adelante, tracción 4WD o AWD. Color negro. NUEVO 0 KM, bolsa de aire, garantía de los vehículos.	1 unidad
	Vehículo modelo Suv, año 2025 ó 2026, motor desde 2.5, 4 cilindros, automática, Awd, color negro, gasolina o híbrida, transmisión electrónica de 6 a 8 velocidades, encendido por botón, bolsas de aires frontales, laterales y de cortina. Sistema de frenos ABS. Sensores de asistencia de parqueo, aros de aleación de 18 en adelante, rack de techo, paquete full led en luces frontales y traseras. Faros antiniebla, tablero digital sistema de info entretenimiento Apple, carplay Android auto, pasajeros 5 o 7, Color negro. NUEVO 0 KM, bolsa de aire, garantía de los vehículos.	2 unidad

TERCERO: Se **INSTRUYE**, a la División de Compras y Contrataciones de esta Dirección (DPP), **realizar la publicación de los (i) formularios estándar** para utilizar por los oferentes, adaptados a la presente Subasta Inversa; (ii) El borrador del Contrato; (iii) El cronograma de Entrega y todos aquellos documentos que sean necesarios para facilitar al oferente la preparación de su propuesta, en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, al tenor de las disposiciones del artículo 23 de la resolución número PNP-06-2020 emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del 2020.

CUARTO: Se **MODIFICA** el numeral 6 de la Sección I, del Pliego de Condiciones, respecto al “Plazo de entrega”, en tal sentido se acoge la recomendación de Órgano Rector y **ordenar la modificación del plazo establecido para la entrega de los bienes sea inmediatamente se haya formalizado el registro del contrato** por ante la Contraloría General de la República.

QUINTO: Se **INSTRUYE**, a la División de Compras y Contrataciones de esta Dirección (DPP), **realizar la publicación de la autorización de parte del Ministerio Administrativo**

[Handwritten signature]

CAC

NTC

[Handwritten mark]

A(2)

de la Presidencia, para la adquisición de vehículos, al tenor de las disposiciones del Decreto 71-24 sobre gasto e inversión pública.

SEXTO: Se incluye al Pliego del presente proceso la presente clausula sobre la Garantía de buen uso de anticipo, para que en lo adelante también se lea: Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo. El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral [insertar numeral de este pliego de condiciones], que asciende a [insertar el % de anticipo descrito en el este pliego para los proveedores que no son MIPYMES] y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYMES, se hará en un plazo no mayor de [escribir en letras y números el plazo] días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo [insertar tipo de garantía seleccionada Póliza de Seguro o Garantía Bancaria] que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

SEPTIMO: INSTRUYE, a la División de Compras realizar la publicación de la presente enmienda en la página web de esta institución <https://prensadelpresidente.gob.do> y en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y a notificar a las personas que se han inscrito en el Registro de Interesados en participar o que han manifestado su intención de hacerlo por cualquier vía.

No habiendo otras modificaciones al pliego de condiciones anteriormente mencionado, se expide la presente ENMIENDA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) de noviembre de 2025.




CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


ALEISA E. PEGUERO RODRÍGUEZ
Consultora Jurídica


BENNY ADAMES MARTÍNEZ
Encargada Administrativa y Financiera


RAFAEL JOAQUÍN DE LA CRUZ JAVIER
Responsable de Planificación y Desarrollo


ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ
Responsable Acceso a la Información